



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0977

En los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho tiene por notificado del mandamiento de pago y por conducta concluyente, al demandado **Hugo Martín Zambrano**; por consiguiente, y con el fin de garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa, el Despacho le concede al demandado en mención el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, para que conteste la demanda y formule excepciones si a bien lo tiene.

Secretaría, contabilice el término en cuestión, y una vez vencido el mismo, vuelva el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**.